

de la marca 1.906.191 gráfica por ser acto ajustado a Derecho que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17117 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.072/1995, promovido por don Cosme Mayol Estelrich.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.072/1995, referente al expediente de marca número 1.752.462/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Cosme Mayol Estelrich contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cosme Mayol Estelrich, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1995, por ser el mismo conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17118 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 40/1995-04, promovido por «Ledesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ledesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 2 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 40/1995, interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, actuando en nombre y representación de «Ledesa, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 6 de septiembre de 1993, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa 1.591.031, «Dehesa Marta», para distinguir «quesos» (clase 29 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17119 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, promovido por «Marcas Viales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, referente al expediente de marca número 1.558.823/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marcas Viales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1993 y 30 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Marcas Viales, Sociedad Anónima», contra concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca «Vibraline», así como la desestimación del recurso ordinario, debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17120 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 381/97-02 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por la «Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 31 de marzo de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se deniegan determinadas peticiones referidas a la publicación del Real Decreto-ley 7/1995, de 6 de junio, sobre medidas fiscales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de julio de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.